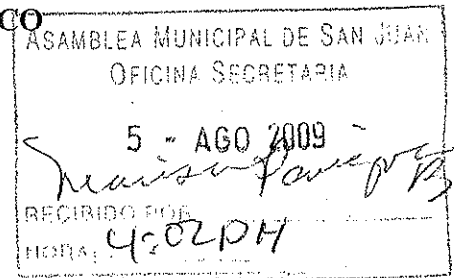


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 019
SERIE 2009-2010**



PARA DECLARAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CAUSADA POR EL SURGIMIENTO DE FILTRACIONES EN EL TECHO DE LA TORRE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN; DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y ESENCIALES A FIN DE EVITAR QUE SE AFECTE LA SEGURIDAD DE LOS VISITANTES Y EMPLEADOS, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR ENDE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta expresamente a los Alcaldes de los municipios a promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de la citada Ley;

POR CUANTO: El Artículo 10.002 de la referida Ley Núm. 81, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en casos de compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta. Disponiéndose además, que los casos de emergencia a los que se refiere este Artículo, son aquellos dispuestos en el inciso (ff) del

Artículo 1.003 de esta Ley. A esos efectos, el término "emergencia" está definido en dicho inciso (ff) como la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público;

POR CUANTO:

La Sección Ira. de la parte IV del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que en aquellos casos que por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. En estos casos, el Alcalde o su representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal,

para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia. Disponiéndose que nada de lo antes expuesto, exime del cumplimiento de la Ley en el otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. En los casos en que la emergencia sea de tal naturaleza que se haga difícil la impresión de un contrato, debe al menos constar por manuscrito. Para ello, el Municipio deberá preparar un contrato modelo, que estará disponible y al cual se le añadirá la información necesaria. Todo lo que esté en manuscrito, deberá ser iniciado por los que suscriben, de manera que se pueda corroborar la identidad de las partes. La referida Sección 1ra. dispone además, que el Alcalde o su representante autorizado, una vez ordena una compra de emergencia deberá notificarle inmediatamente al Director de Finanzas. En estos casos, debe expresarse en un sitio visible de la orden de compra o del comprobante de pago, los hechos o circunstancias que justifican la compra. En los casos en que se vaya a realizar una compra de emergencia, que requiera la celebración de subasta, se podrá obviar el proceso formal de subasta y la aprobación por la Junta de Subasta, para lo cual deberá determinarse la situación de emergencia por el Alcalde;

POR CUANTO: De acuerdo a información suministrada por el Secretario Municipal de San Juan, resulta necesario reparar con carácter de urgencia el techo de la Torre Municipal de San Juan debido al surgimiento de filtraciones;

POR CUANTO: Según informa el funcionario, la Torre Municipal se expone a las siguientes situaciones que afectan seriamente el sistema de trabajo diario:

1. El 1ero. de junio comenzó la temporada de huracanes y es necesario tomar las medidas previsoras para proteger el equipo existente.
2. Existe un sinnúmero de goteras fuertes que ocasionan daño a mobiliario y equipo en el piso 15.
3. El cuarto de máquinas de aire acondicionado también se está viendo afectado por las filtraciones ocasionando que las goteras dañen el equipo, incluyendo equipo eléctrico de alto voltaje.

4. El cuarto de control de los ascensores está siendo afectado por la humedad tanto en techo y paredes causando múltiples averías a los elevadores.
5. El salón de usos múltiple del piso 15, en el cual se celebran adiestramientos, está siendo afectado por esta situación con múltiples goteras, y daños a casi todos los plafones acústico.
6. El piso 15 será remodelado en su totalidad incluyendo infraestructura y mobiliario.

POR CUANTO: Por lo expuesto anteriormente, el Secretario Municipal de San Juan solicita que se evalúe la situación y se trabaje como una emergencia según las normas y reglamentos del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: En cuanto al tipo de tratamiento que debe aplicarse, el Sub-Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería recomienda la propuesta de la Compañía TREMCO / Weather Proofing Technologies la cual propone resolver la situación a un costo aproximado de \$133,500. La referida cantidad provendrá de la Partida 4253-09-2413-1100-4408-4646.

POR CUANTO: Esta situación, ocasiona una necesidad pública inesperada e imprevista que requiere acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro de afectarse la seguridad de los visitantes y empleados, la prestación de los servicios y por ende el funcionamiento de las instalaciones. La urgencia de la situación hace imposible cumplir con el procedimiento ordinario de adquisición de bienes o servicios;

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior y ante el poco tiempo disponible para canalizar estos servicios a través de los medios ordinarios de adquisición, se solicita que se emita esta Certificación de Emergencia.

POR TANTO: Yo, Lourdes M Rovira, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se declara una situación de emergencia causada por el surgimiento de filtraciones en el techo de la Torre Municipal del Municipio de San Juan. Ante esta situación, por requerirse de acción inmediata por parte de la

Administración Municipal para su solución, se autoriza la adquisición de los equipos y servicios necesarios y correspondientes para la solución de la situación, según se describe en esta Orden.

SEGUNDO:

A fin de evitar que se afecte la seguridad de los visitantes y empleados, la prestación de los servicios y por ende el funcionamiento de las instalaciones, se autoriza la contratación inmediata para la realización de los trabajos a la Compañía TREMCO / Weather Proofing Technologies la cual propone resolver la situación a un costo aproximado de \$133,500. La referida cantidad provendrá de la Partida 4253-09-2413-1100-4408-4646. A esos efectos se dispone y autoriza el desembolso y la utilización de los recursos necesarios, de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Orden, a fin solucionar la emergencia.

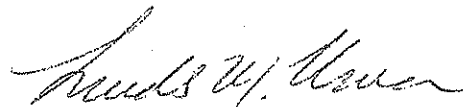
TERCERO:

El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2009.



LOURDES M. ROVIRA
ALCALDESA INTERINA